



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
Medellín, Dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021)**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIA INES GOMEZ LOPEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
RADICADO: 05001 33 33 001 2018 00519 00
Asunto: Adiciona auto Admisorio/Ordena notificar**

Conforme lo establece el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, el cual previene que, agotada cada etapa del proceso, el Juez debe ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que acarrearán nulidades, advierte el despacho que una vez revisado nuevamente de manera detallada el mismo, debe realizarse las siguientes precisiones.

Revisado el expediente, observa el despacho que el presente medio de control fue admitido como una nulidad y restablecimiento del derecho, en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, sin embargo el Juzgado omitió pronunciarse respecto de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, igualmente las partes no se pronunciaron al respecto.

Así las cosas, al advertir que la demanda también fue interpuesta contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y que por error involuntario no se admitió la demanda contra aquélla; la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el objeto de evitar nulidades posteriores, se hace necesario adicionar el auto admisorio.

Correo de notificación:

**procuraduria107notificaciones@hotmail.com
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
jaimediazpelaez@hotmail.com
FOMAG**

Enlace del expediente:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/050013333001/201800519?csf=1&web=1&e=M1ccRX

Por las razones dadas, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO,**

RESUELVE,

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda, en el sentido de ADMITIR la demanda interpuesta por la señora LILIA INES GOMEZ LOPEZ en contra de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la entidad demandada o a quien éste haya la facultad de recibir notificaciones y al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador 107 Judicial Delegado ante este Despacho conforme el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021, el cual modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en este sentido, se deberá enviar por parte de la Secretaría del Despacho mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar y al Ministerio Público deberá anexársele copia de la demanda y sus anexos.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso a mensaje electrónico por parte del destinatario. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de treinta (30) días conforme con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los cuales comienzan a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezar a correr a partir del día siguiente.

CUARTO: De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la ley 2080 de enero 25 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta unidad judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE POR ESTADOS A LOS DEMANDANTES Y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL PRESENTE AUTO QUE ADICIONA AUTO ADMISORIO, de conformidad con los artículos 50 y 52 de la ley 2080 de 2021.

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 6 de julio de 2021 Victoria Velásquez Secretaria
--

NOTIFÍQUESE

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd488cf81479c9c63378c524c866209fd8ed4b83f13eebcd0917b787364affdf

Documento generado en 06/07/2021 08:28:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>